



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

CONFERENCIA

41.º período de sesiones

Roma, 22-29 de junio de 2019

Elección de miembros del Consejo

Resumen

El artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) establece las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO (véase el Apéndice C). La duración del mandato de los miembros del Consejo es de tres años.

El Consejo tiene 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles sucesivos y 17 en el tercer año civil.

Los puestos que han de cubrirse en el 41.º período de sesiones de la Conferencia son los 17 que quedarán vacantes al final de dicho período de sesiones de la Conferencia y los 16 que quedarán vacantes el 30 de junio de 2020.

En su 160.º período de sesiones (3-7 de diciembre de 2018), el Consejo recomendó que el plazo para la presentación de las candidaturas al Secretario General de la Conferencia y del Consejo se fijara a las 12.00 del lunes, 24 de junio de 2019 y que se estableciera el viernes, 28 de junio de 2019 como fecha de la elección.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Rakesh Muthoo

Director

División de la Conferencia, del Consejo y de Protocolo

Tel.: +39 06570 55987

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



1. En su 41.º período de sesiones, la Conferencia deberá cubrir las vacantes de los miembros del Consejo cuyo mandato expire. Se requieren candidaturas para los 17 puestos que quedarán vacantes al final del 41.º período de sesiones de la Conferencia; para los 16 puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2020, y para dos puestos vacantes desde el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final de su 42.º período de sesiones. Se indica a continuación la composición actual del Consejo.

<u>Diecisiete puestos que quedarán vacantes al final del 41.º período de sesiones de la Conferencia</u>	<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2020</u>	<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes al final del 42.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2021)</u>
Argentina	Afganistán	Chile ¹
Austria	Arabia Saudita	China
Benin	Argelia	Congo
Brasil	Australia	Estonia
Canadá	Bulgaria	Federación de Rusia
Côte d'Ivoire	Cabo Verde	Filipinas ²
Estados Unidos de América	Camerún	Guinea Ecuatorial
Francia	Ecuador	Japón
Kenya	Egipto	Jordania
Lesotho	España	Macedonia del Norte
México	Finlandia	Nicaragua
Qatar	India	República de Corea
Rumania	Italia	Sri Lanka
Sudán	Malasia ³	Sudán del Sur ⁴
Trinidad y Tabago	Pakistán	Venezuela (República Bolivariana de) ⁴
Uruguay	Sudáfrica	Viet Nam ⁵
Zambia		

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo XXII.10 del RGO, las candidaturas a los puestos del Consejo deben presentarse por escrito y ser apoyadas por los delegados de dos Estados Miembros distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y cada candidatura debe ser para una región específica. En el Apéndice A se indica la distribución regional de los Estados Miembros de la FAO a efectos de la elección, a la fecha de redacción del presente documento.

3. El artículo XXII.10 a) del RGO estipula que la Conferencia, lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, vista la recomendación de su Comité General, “decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo...”. En consecuencia, en su 160.º período de sesiones (3-7 de diciembre de 2018) el Consejo recomendó que el plazo para la presentación de las candidaturas al Secretario General de la Conferencia y del Consejo se fijara a las 12.00 del lunes, 24 de junio de 2019 y que se estableciera el viernes, 28 de junio de 2019 como fecha de la elección, a reserva de confirmación por la Conferencia.

¹ El Perú reemplazará a Chile desde el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final de su 42.º período de sesiones (véase el párr. 91 del documento C 2017/REP).

² Myanmar reemplazará a Filipinas desde el 1 de enero de 2020 hasta el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia (véase el párr. 91 del documento C 2017/REP).

³ Malasia reemplazó a Tailandia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 (véase el párr. 91 del documento C 2017/REP).

⁴ Se considera que ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del Reglamento General de la Organización (RGO).

⁵ Indonesia reemplazará a Viet Nam desde el 1 de enero de 2020 hasta el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia (véase el párr. 91 del documento C 2017/REP).

4. El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el artículo XXII.10 b) y c) del RGO. El artículo XXII.10 d) especifica además que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección. En el Apéndice B figura un formulario para la presentación de candidaturas.

5. En consonancia con el artículo XXII.5 del RGO, cualquier Estado Miembro podrá ser elegido para formar parte del Consejo si no adeuda a la Organización en concepto de cuotas atrasadas una cantidad igual o mayor a la que le corresponda pagar por los dos años civiles anteriores.

6. A continuación se proporciona información detallada sobre la distribución por regiones de los puestos que deben cubrirse, junto con los Estados Miembros que actualmente ocupan dichos puestos:

a) Diecisiete puestos desde el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2022:

Región	Estado que ocupa actualmente el puesto (hasta el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia)
África (5)	Benin, Côte d'Ivoire, Kenya, Lesotho, Zambia
América del Norte (2)	Canadá, Estados Unidos de América
América Latina y el Caribe (5)	Argentina, Brasil, México, Trinidad y Tabago, Uruguay
Asia (0)	
Cercano Oriente (2)	Qatar, Sudán
Europa (3)	Austria, Francia, Rumania
Pacífico Sudoccidental (0)	

b) Dieciséis puestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2023):

Región	Estado que ocupa actualmente el puesto (hasta el 30 de junio de 2020)
África (4)	Argelia, Cabo Verde, Camerún, Sudáfrica
América del Norte (0)	
América Latina y el Caribe (1)	Ecuador
Asia (3)	India, Malasia ⁶ , Pakistán
Cercano Oriente (3)	Afganistán, Arabia Saudita, Egipto
Europa (4)	Bulgaria, España, Finlandia, Italia
Pacífico Sudoccidental (1)	Australia

c) Dado que se considera que Sudán del Sur y la República Bolivariana de Venezuela han renunciado a sus puestos de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO, según lo dispuesto en los párrafos 6 y 9 del citado artículo los puestos vacantes correspondientes a las regiones de África y América Latina y el Caribe deberán cubrirse para el período comprendido entre el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia y el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2021) (el resto del mandato previsto).

⁶ Malasia reemplazó a Tailandia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 (véase el párr. 91 del documento C 2017/REP).

Apéndice A**ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE ELECCIONES AL CONSEJO****I. ÁFRICA**

(Estados Miembros: 49 – Puestos en el Consejo: 12)

Angola	Ghana	República Centroafricana
Argelia	Guinea	República Democrática del Congo
Benin	Guinea-Bissau	República Unida de Tanzania
Botswana	Guinea Ecuatorial	Rwanda
Burkina Faso	Kenya	Santo Tomé y Príncipe
Burundi	Lesotho	Senegal
Cabo Verde	Liberia	Seychelles
Camerún	Madagascar	Sierra Leona
Chad	Malawi	Sudáfrica
Comoras	Malí	Sudán del Sur
Congo	Marruecos	Togo
Côte d'Ivoire	Mauricio	Túnez
Eritrea	Mauritania	Uganda
Eswatini	Mozambique	Zambia
Etiopía	Namibia	Zimbabwe
Gabón	Níger	
Gambia	Nigeria	

II. ASIA

(Estados Miembros: 25 – Puestos en el Consejo: 9)

Bangladesh	Malasia	República Popular
Bhután	Maldivas	Democrática de Corea
Brunei Darussalam	Mongolia	Singapur
Camboya	Myanmar	Sri Lanka
China	Nepal	Tailandia
Filipinas	Pakistán	Timor-Leste
India	República de Corea	Uzbekistán
Indonesia	República Democrática	Viet Nam
Japón	Popular Lao	
Kazajstán		

III. EUROPA

(Estados Miembros: 48 – Puestos en el Consejo: 10)

Albania	España	Malta
Alemania	Estonia	Mónaco
Andorra	Federación de Rusia	Montenegro
Armenia	Finlandia	Noruega
Austria	Francia	Países Bajos
Azerbaiyán	Georgia	Polonia
Belarús	Grecia	Portugal
Bélgica	Hungría	Reino Unido
Bosnia y Herzegovina	Irlanda	República de Moldova
Bulgaria	Islandia	Rumania
Chequia	Israel	San Marino
Chipre	Italia	Serbia
Croacia	Letonia	Suecia
Dinamarca	Lituania	Suiza
Eslovaquia	Luxemburgo	Turquía
Eslovenia	Macedonia del Norte	Ucrania

Organización Miembro: Unión Europea

Miembro Asociado: Islas Feroe

IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 – Puestos en el Consejo: 9)

Antigua y Barbuda	Dominica	Panamá
Argentina	Ecuador	Paraguay
Bahamas	El Salvador	Perú
Barbados	Granada	República Dominicana
Belice	Guatemala	Saint Kitts y Nevis
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Guyana	Santa Lucía
Brasil	Haití	San Vicente y las Granadinas
Chile	Honduras	Suriname
Colombia	Jamaica	Trinidad y Tabago
Costa Rica	México	Uruguay
Cuba	Nicaragua	Venezuela (República Bolivariana de)

V. CERCANO ORIENTE

(Estados Miembros: 21 – Puestos en el Consejo: 6)

Afganistán	Iraq	Qatar
Arabia Saudita	Jordania	República Árabe Siria
Bahrein	Kirguistán	Somalia
Djibouti	Kuwait	Sudán
Egipto	Líbano	Tayikistán
Emiratos Árabes Unidos	Libia	Turkmenistán
Irán (República Islámica del)	Omán	Yemen

VI. AMÉRICA DEL NORTE

(Estados Miembros: 2 – Puestos en el Consejo: 2)

Canadá
Estados Unidos de América

VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL

(Estados Miembros: 16 – Puestos en el Consejo: 1)

Australia
Fiji
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Kiribati
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru
Niue
Nueva Zelandia
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Miembro Asociado: Tokelau

Apéndice B**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO**

(deberá presentarse para las 12.00 del **lunes, 24 de junio de 2019**)

Fecha:

A: Secretario General de la Conferencia y del Consejo
Despacho A-140
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma

El delegado de y el delegado de

(Firma)..... (Firma).....

desean presentar la candidatura de

en la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la región de
para el mandato siguiente:

- a) Desde el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2022 [17 puestos]*
- b) Desde el 1 de julio de 2020 hasta el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2023) [16 puestos]*
- c) Desde el final del 41.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2021) [dos puestos]*

El delegado de está conforme con la propuesta.

* Táchese lo que no proceda. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura (véase el artículo XXII.10 g) del RGO).

Apéndice C**ARTÍCULO XXII.10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN**

10. [...]

- a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado c) siguiente.
- b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y hora señaladas por la Conferencia para su presentación.

[...]

- g) La elección de los miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 9 b) y 12 del artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.